

à quien toca segun Saturno, y la dela Sala
Cargo de la Villa; y la que esta à qui a ser
Bando Colombiano, por Complacer à la Villa
del
e. Capitulares à quienes tocan, y por Retar
dos Cobranzas, y Corridos los dos primeros tocan
en grave perjuicio dela R. Sala; y de la
de esta Villa, y sin haver entregado las
à quien tocaban, para esas Cobranzas; y que
prompto como val Alguazil mayor à auxil
las tales Cobranzas, siempre que se le mande
Como asimismo otra qual quiera diligencia
sea del Servicio de su Mag. Sobre que tiene
cabo Juicio ante su Mag. y S. de la real Chancilleria
de Granada. y Sanado tres R. Provisiones, con
que tiene requerido, y en caso necesario requirido
de nuevo; y respecto que esta diligencia solo
à inquietarle en la posesion en que esta, con
lo mandado por una de las R. Provisiones, con
que esta requerido el Sr. D. Alonso Andres de
Sord. de esta Villa, pide à su Mag. le mande
acompanar en esta posesion, y que no se le inquiete
por persona alguna, y se le de testimonio de lo
decretado, y desta notificar; y respuesta para
Efectos que le combengan, y que asimismo se
de testimonio de los e. Capitulares à quienes tocan
las Cobranzas de Servicio Sord. Martin
en los años pasados de Sord. de Sord. de Sord.
Sord. de Sord. de que tiene dado cuenta